SOLICITUD: Entrega de bien inmueble arrendado (artículo 69 de la Ley 446 de 1998)

RADICADO: 680014003-023-2020-00433-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente para realizar control de legalidad al auto que antecede. Sírvase proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA **SECRETARIA**



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que, por una desatención del Despacho, en el auto a través del cual se comisionó al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado por ROSA ERMINDA GELVEZ BAUTISTA a EDGAR ALONSO PEDRAZA PULIDO, se plasmó como fecha de emisión el <u>1 de noviembre de 2020.</u>

Lo anterior aun cuando el proveído en mención se profirió el <u>1 de diciembre de 2020</u>, lo que explica que su notificación por estados electrónicos se haya surtido el <u>2 de diciembre de 2020</u>.

Siendo así las cosas, a efecto de enmendar la irregularidad antes descrita, el Despacho hará uso del artículo 286 del CGP., en virtud del cual,

"<u>Toda providencia</u> en que se haya incurrido en error <u>puramente aritmético</u> puede ser corregida por el juez que la dictó <u>en cualquier tiempo</u>, <u>de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.</u>"

En este orden de ideas, es procedente realizar la corrección antes enunciada, a efectos de sanear la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto adiado <u>1 de noviembre de 2020</u>, el cual se tendrá por dictado el 1 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: En todo lo demás el auto en cuestión permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 099, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 10 de diciembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cadab661f1705e641484c20a356153a0f03bb7b63dc150081433495f95af39**Documento generado en 09/12/2020 12:51:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica